

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LOS TÉRMINOS
DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA
DE LAS ESTADÍSTICAS Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)**

RECORDANDO la Resolución de ICCAT para: establecer un Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y el mandato del grupo [Res. 92-02] de 1992 y la Recomendación de ICCAT para cambiar el mandato del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) [Rec. 02-28];

TENIENDO EN CUENTA las solicitudes realizadas en recientes reuniones de ICCAT de aclaración de los papeles y responsabilidades del Grupo de trabajo permanente (GTP) y del Comité de Cumplimiento (COC) con el fin de reforzar su funcionamiento, eficacia y eficiencia;

RECONOCIENDO la importancia de medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) y de otras medidas técnicas estrictas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, mejorar las estadísticas de ICCAT y ayudar a solucionar el tema de la pesca IUU;

CONSCIENTE de la necesidad de garantizar que las acciones que se emprenden para respaldar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT no son discriminatorias y son conformes con el derecho internacional;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Los términos de referencia del GTP serán los siguientes:

- 1 Examinar la información comercial y otra información pesquera pertinente sobre las especies que recaen bajo el mandato de ICCAT con el fin de identificar las deficiencias en las estadísticas de ICCAT.
- 2 Considerar la eficacia y los aspectos prácticos de la implementación de las medidas técnicas de ICCAT, incluyendo sin limitarse a ello:
 - a) Programa de documentación de capturas y Programas de documento estadístico;
 - b) Programas de observadores;
 - c) Requisitos de los transbordos en puerto y en el mar;
 - d) Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros;
 - e) Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección;
 - f) Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto;
 - g) Requisitos para la inclusión de buques en las listas;
 - h) Requisitos del sistema de seguimiento de buques;
 - i) Responsabilidades del Estado del pabellón.
- 3 Desarrollar o modificar, cuando sea necesario, medidas técnicas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye las medidas para la recopilación y comunicación de los datos estadísticos, así como la adecuada aplicación de las disposiciones del Convenio.
- 4 Supervisar el desarrollo de la lista ICCAT de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).
- 5 Recomendar medidas a la Comisión basadas en las conclusiones del Grupo de trabajo permanente.
- 6 En el desempeño de sus funciones, el GTP colaborará estrechamente con otros organismos subsidiarios de ICCAT con el fin de mantenerse informado de todos los temas que podrían afectar a su trabajo y de remitir los temas pertinentes identificados durante sus deliberaciones al organismo subsidiario adecuado para su consideración, como por ejemplo temas relacionados con el incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 7 Esta recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT para cambiar el mandato del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)* [Rec. 02-28] y a la *Resolución de ICCAT para: establecer un Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y el mandato del grupo* [Res. 92-02].